

RESOLUCIÓN Nro. 34 de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA INVITACIÓN PRIVADA 001 DE 2026

El Gerente de la Lotería de Medellín, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 1150 de 2007, el Acuerdo 005 de 2018, modificado por los Acuerdos 002 de 2019 y 003 de 2022, expedido por la Junta Directiva de la Lotería de Medellín y demás normas que le apliquen y se encuentren Vigentes.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Lotería de Medellín mediante la Resolución 025 del 5 de febrero de 2026, dio apertura al proceso de Invitación Privada N° 01 de 2026, con el fin de contratar la Prestación de servicios de Transporte terrestre automotor para apoyar la gestión y operación de la Lotería de Medellín y el grupo operativo contra la ilegalidad.

SEGUNDO: Que para el presente proceso de selección se contó con un presupuesto oficial de CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$436.000.000), amparados en la disponibilidad presupuestal 159 del 2 de enero de 2026, con cargo al rubro 1.5.04.17.2.1.2.02.02.006.01.040.

TERCERO: Que el Pliego de Condiciones se publicó en la página web de la Entidad, el 6 de febrero de 2026.

CUARTO: Que la recepción de ofertas se realizó, hasta las 10:00 horas del 16 de febrero de 2026, en la Secretaría General de la Lotería de Medellín. Antes de la fecha y hora indicada, se presentaron las siguientes propuestas:

No.	PROPONENTE	NIT
1	COOMULTRANSCON	811031496
2	TRANSPORTES ESPECIALES GLOBAL SAS	901.550.547
3	TRANSPORTES ESPECIALES FSG SAS	830.117.701
4	TRANSPORTES SAMBUSES SAS	901.666.402
5	TRANSPORTES ESPECIALES ACAR SA	805.021.222
6	DESTINOS Y CAMINOS TRANSPORTES SAS	901.003.850
7	TRANSUPERIOR SAS	800.234.281
8	ÓPTIMA LOGÍSTICA INTEGRAL SAS	900.115.069
9	TRANES SAS	900.549.783

QUINTO: Que los miembros del comité evaluador procedieron a la verificación de los documentos y requisitos habilitantes referentes a la capacidad jurídica y financiera de los proponentes y a la evaluación de las propuestas en los términos establecidos en los pliegos de condiciones, el cual tuvo el siguiente resultado consolidado:

COOMULTRANCON	Cumple	Cumple	Habilitado
TRANSPORTES ESPECIALES GLOBAL SAS	Cumple	No Cumple	Inhabilitado
TRANSPORTES ESPECIALES FSG SAS	Cumple	Cumple	Habilitado
TRANSPORTES SAMBUSES SAS	Cumple	Cumple	Habilitado
TRANSPORTES ESPECIALES ACAR SA	Cumple	Cumple	Habilitado
DESTINOS Y CAMINOS TRANSPORTES	Cumple	Cumple	Habilitado
TRANSUPERIOR SAS	Cumple	Cumple	Habilitado
ÓPTIMA LOGÍSTICA INTEGRAL SAS	Cumple	Cumple	Habilitado
TRANES SAS	Cumple	Cumple	Habilitado

SEXTO: Que el Comité Evaluador designado para este proceso, una vez verificada la consistencia de los requisitos financieros, técnicos y jurídicos, de solicitar la subsanación de requisitos y responderlas observaciones presentadas durante el proceso, determinó que la propuesta jurídica, técnica, financiera y económica del proponente DESTINOS Y CAMINOS TRANSPORTES SAS, identificada con el NIT. 901003850-6, cumplió con lo exigido en el pliego de condiciones.

SÉPTIMO: Que, por lo anterior, el Comité Evaluador designado para este proceso determinó adjudicar el contrato objeto de la Invitación Privada No. 01 de 2026, a la empresa DESTINOS Y CAMINOS TRANSPORTES SAS, identificada con el NIT. 901003850-6, representada legalmente por el señor WILTON ANDRÉS GALLÓN CORTES, identificado con la cédula de ciudadanía 1017223553.

OCTAVO: Que la propuesta económica de la empresa DESTINOS Y CAMINOS TRANSPORTES SAS, identificada con el NIT. 901003850-6, es de TRESCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS (\$370.000.000).

En mérito de lo expuesto el Gerente de la Lotería de Medellín,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar a la empresa DESTINOS Y CAMINOS TRANSPORTES SAS, identificada con el NIT. 901003850-6, la Invitación Privada No. 01 de 2026, cuyo objeto es la Prestación de servicios de Transporte terrestre automotor para apoyar la gestión y operación de la Lotería de Medellín y el grupo operativo contra la ilegalidad, por valor de TRESCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS (\$370.000.000), la cual se ejecutará desde la suscripción del acta de inicio por diez (10) meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar publicar en la página web de la entidad www.loteriademedellin.com.co.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer que de conformidad con lo señalado en el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, el adjudicatario de este proceso de selección se entenderá notificado con la publicación de esta resolución en la página web de la Lotería de Medellín.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

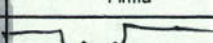
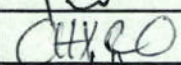
ARTÍCULO CUARTO: Determinar que contra la presente Resolución no procede recurso alguno en la vía gubernativa al tenor de lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Fijar que la presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Medellín, el veintisiete (27) de febrero de 2026.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


NÉSTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO
Gerente Lotería de Medellín

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Luis Fernando Valencia Barreiro	Profesional Universitario	
Revisó	Carolina Chavarria Romero	Directora de Operaciones	
	Isabel Posada Barrera	Secretaría General	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



